



COMISION DE CARRERAS

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA COMISIÓN DE CARRERAS
EN SU SESIÓN DEL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2019

JOCKEYS Y/O JOCKEYS APRENDICES

SUSPENDER: por el término de tres (3) reuniones, que se computarán los días 30 de noviembre y 1º y 2 de diciembre próximo inclusive, al jockey CRISTIAN FABRIZIO QUILES, por haber incrementado su peso neto en 1.000 gramos en pista normal, luego de disputada la 3ª carrera del 15 de noviembre p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Tarba", y ser varias veces reincidente, haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrán ser pasible de otras sanciones.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: por el término de dos (2) reuniones, que se computarán los días 30 de noviembre y 1º de diciembre próximo inclusive, al jockey JORGE ANTONIO RICARDO, por haber incrementado su peso neto en 2.000 gramos en pista normal, luego de disputada la 7ª carrera del 15 de noviembre p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Tina City", y ser varias veces reincidente, haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrán ser pasible de otras sanciones.

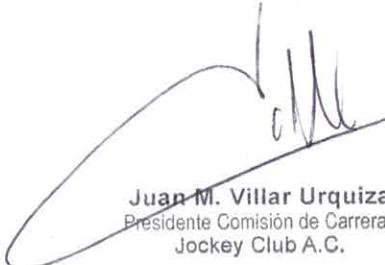
Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: por el término de una (1) reunión, que se computará el día 30 de noviembre próximo, al jockey OSVALDO ADRIÁN ALDERETE, por no ingresar en horario reglamentario a la redonda, en la 11ª carrera del día 13 de noviembre p.pdo., donde condujo al s.p.c. "Carlina Nistel", y ser varias veces reincidente.

Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al jockey ADRIÁN MAXIMILIANO GIANNETTI, por haber incrementado su peso neto en 1.400 gramos en pista normal, luego de disputada la 7ª carrera del 13 de noviembre p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Free Express", haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrán ser pasible de otras sanciones.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



ENTRENADORES

MULTAR: en la suma de \$ 2.000,00, al Entrenador Dn. LUCIANO RUBÉN CERUTTI, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Blackwell" en forma incompleta, para la 5ª carrera del 13 de noviembre p.pdo, y ser reincidente.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$2.000,00, al Entrenador Dn. JOSÉ ALBERTO IONADI, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Señor de la Pila" en forma incompleta, para la 13ª carrera del 13 de noviembre p.pdo, y ser reincidente.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$1.000,00, al Entrenador Dn. OSCAR FABIÁN CONTI, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Sure Beach" en forma incompleta, para la 6ª carrera del 15 de noviembre p.pdo.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 500,00, al Entrenador Dn. MIGUEL ALBERTO GÓMEZ, por haber presentado el retiro del s.p.c. "Feel Different", en la 14ª carrera disputada el día 13 de noviembre p.pdo., luego del término establecido en el Artículo 15, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 500,00, al Entrenador Dn. GUSTAVO JAVIER BARRAGÁN, por haber presentado al s.p.c. "Maestrico" con la vacuna contra Influenza Equina vencida, en la 2ª carrera del 13 de noviembre p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 500,00, al Entrenador Dn. CARLOS ERNESTO ACEVEDO, por haber presentado al s.p.c. "Difendere" con la vacuna contra Influenza Equina vencida, en la 11ª carrera del 15 de noviembre p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

APERIBIR: al Entrenador Dn. HENRY ROBIN PASINO, por haber su jockey corregido el equipo de montar de su pupilo el s.p.c. "Millar", en la 7ª carrera del día 13 de noviembre p.pdo., transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras

APERIBIR: al Entrenador Dn. JUAN MANUEL ETCHECHOURY, por indocilidad puesta de manifiesto por su pupilo el s.p.c. "Vedetina", en la redonda de exhibición previo a la 8ª carrera del 13 de noviembre p.pdo., y en caso de reincidir, el s.p.c. será suspendido y será pasible de la aplicación de una multa.

Artículo 16, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



SERVICIO VETERINARIO

SUSPENDER: al s.p.c. "AZORADO VASCO", a cargo del Entrenador Dn. Edgardo Daniel Gómez, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de seis (6) meses, desde el 13 de noviembre y hasta el 12 de mayo de 2.020 inclusive, por presentar aparente lesión del ligamento suspensorio de los sesamoideos, con subluxación de la articulación del nudo, luego de disputada la 2ª carrera del día 13 de noviembre p.pdo.

SUSPENDER: al s.p.c. "MÁXIMA RYE" a cargo del Entrenador Dn. Ángel Alfonso Bravo Pirela, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de seis (6) meses, desde el 15 de noviembre y hasta el 14 de mayo de 2.020 inclusive, por fractura de sesamoideo medial del miembro anterior izquierdo, después de disputada la 7ª carrera del día 15 de noviembre p.pdo.

SUSPENDER: al s.p.c. "SECRET DANCER" a cargo del Entrenador Dn. Gustavo Ernesto Romero, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de dos (2) meses, a partir del 15 de noviembre y hasta el 14 de enero de 2.020 inclusive, por claudicación del miembro anterior izquierdo, luego de disputada la 2ª carrera del día 15 de noviembre p.pdo.

FALTA DOCUMENTACIÓN

SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. "ON THE ROCKS" (BRZ), a cargo del Entrenador Dn. Hugo F. Silva Fuentes, inscripto para la 14ª carrera del 15 de noviembre p.pdo. Asimismo se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino. Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.

STARTER

SUSPENDER: al s.p.c. "DOROTEIA" – 15ª carrera del 13-11-2019, a cargo del Entrenador Dn. Mauro Matías Buiatti, por negarse a entrar al partidador, motivo por el cual fue retirado. Para correr nuevamente en este Hipódromo deberá presentar VºBº del Starter del Hipódromo de San Isidro y en caso de reincidir, será suspendido por el término de cuarenta y cinco (45) días y su entrenador será pasible de la aplicación de una multa. Artículo 19, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

San Isidro, 20 de noviembre de 2019.-


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 del Reglamento General de Carreras:

LA COMISION DE CARRERAS

RESUELVE

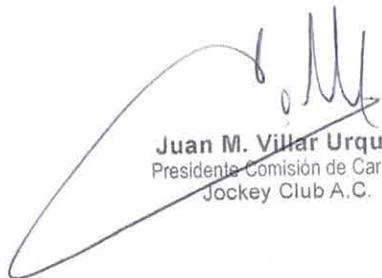
1º) **DAR DE BAJA:** de acuerdo a lo solicitado, la Licencia de Entrenador al señor

Edgardo Héctor IRIARTE

(D.N.I. 4.423.306)

2º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 20 de noviembre de 2018.-



Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

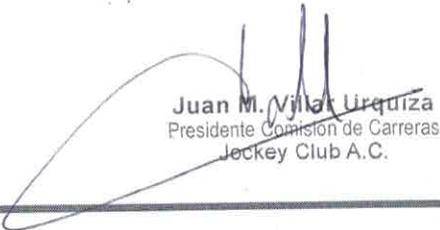


COMISION DE CARRERAS

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al S.P.C. “YA GAGNO”, que se clasificara segundo en la 16ª carrera del día 16 de octubre p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. c) del Reglamento General de Carreras - **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO** – Que, habiendo el entrenador desistido expresamente del análisis del “frasco testigo” y presentando el descargo pertinente, donde manifiesta haber medicado al ejemplar con la droga informada por el Laboratorio Químico.
Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador y que el descargo efectuado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes.

**LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE:**

- 1º) **SUSPENDER** por el término de seis (6) meses, desde su sanción provisional (2 de noviembre p.pdo.) y hasta el 1º de abril de 2.020 inclusive, al Entrenador Dn. **MARTÍN CASTRO**.
Artículo 25, Inciso II ap. c), Inciso VIII ap. c), del Reglamento General de Carreras.
- 2º) **SUSPENDER** por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (2 de noviembre p.pdo.) y hasta el 1º de enero de 2.020 inclusive, al S.P.C. “YA GAGNO”.
- 3º) **APLICAR** una multa equivalente a dos (2) veces del importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador Dn **MARTÍN CASTRO**.
Artículo 25, Inciso VIII ap. c), del Reglamento General de Carreras.
- 4º) Hacer saber al mencionado Entrenador, que la pena aplicada se dará por cumplida una vez que se haya extinguido el plazo de suspensión y pagado la multa, cuya acreditación deberá efectuar ante éste Cuerpo, adjuntando el recibo correspondiente, a una nota donde solicite que se dé por cumplida la sanción impuesta.
Bajo esas condiciones y siempre que corresponda, se rehabilitará al profesional (artículo 25, inciso VIII, apartado c), último párrafo y artículo 28, inciso VI del Reglamento General de Carreras).
- 5º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:
 - 1º) CAMBIEMOS DE GUANTE
 - 2º) BAIORETTO
 - 3º) SIGNALIZADO
 - 4º) QUAGMIRE
 - 5º) NINESKY PORÁ
 - 6º) ELECTRIC COLAVITA
 - 7º) TOMICHO
 - 8º) GATO MISIONERO
 - 9º) FIRST EYE
 - 10º) IMPROVISADO
 - 11º) AZORADO VASCO
- 6º) Comuníquese y dese a publicidad.


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

San Isidro, 20 de noviembre de 2019.-



COMISION DE CARRERAS

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al S.P.C. “**WANA DANCING**”, que se clasificara segundo en la 17ª carrera del día 31 de agosto p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. c) del Reglamento General de Carreras - **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO** - Que, habiendo el entrenador desistido expresamente del análisis del “frasco testigo” y presentando el descargo pertinente. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador y que el descargo efectuado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes.

**LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE:**

- 1º) **SUSPENDER** por el término de seis (6) meses, desde su sanción provisional (11 de septiembre p.pdo.) y hasta el 10 de marzo de 2.020 inclusive, al Entrenador Dn. **JAVIER ALBERTO GRAMAJO**.
Artículo 25, Inciso II ap. c), Inciso VIII ap. c), del Reglamento General de Carreras.
- 2º) **DAR POR CUMPLIDA** al día de la fecha, la suspensión provisional aplicada al S.P.C. “**WANA DANCING**”.
- 3º) **APLICAR** una multa equivalente a dos (2) veces del importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador Dn **JAVIER ALBERTO GRAMAJO**.
Artículo 25, Inciso VIII ap. c), del Reglamento General de Carreras.
- 4º) Hacer saber al mencionado Entrenador, que la pena aplicada se dará por cumplida una vez que se haya extinguido el plazo de suspensión y pagado la multa, cuya acreditación deberá efectuar ante éste Cuerpo, adjuntando el recibo correspondiente, a una nota donde solicite que se dé por cumplida la sanción impuesta.
Bajo esas condiciones y siempre que corresponda, se rehabilitará al profesional (artículo 25, inciso VIII, apartado c), último párrafo y artículo 28, inciso VI del Reglamento General de Carreras).
- 5º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:
 - 1º) **INDIAZA**
 - 2º) **LINDA FERMINA**
 - 3º) **EMPERATRIZ EMPER**
 - 4º) **WATCH FOR EVER**
 - 5º) **SOY JUGUETONA**
 - 6º) **CUCURRUCUCÚ PALOMA**
 - 7º) **ANTES QUE SURJA**
 - 8º) **MÁXIMA SPA**
 - 9º) **NIKITA EMPER**
 - 10º) **VASCA CHINA**
 - 11º) **LA VETE**
 - 12º) **MARIANITA CLASS**
 - 13º) **DOÑA RAQUEL**
- 6º) Comuníquese y dese a publicidad.


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

San Isidro, 20 de noviembre de 2019.-



COMISION DE CARRERAS

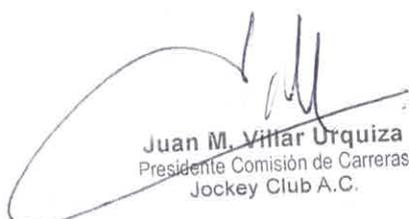
Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al S.P.C. “SEMÁFORO PLUS”, que se clasificara segundo en la 16ª carrera del día 12 de octubre p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. d) del Reglamento General de Carreras - TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO – Que, habiendo el entrenador presenciado el análisis del “frasco testigo” y desistido de realizar el descargo pertinente. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador.

**LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE:**

- 1º) **SUSPENDER** por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (23 de octubre p.pdo.) y hasta el 22 de diciembre próximo inclusive, al entrenador Dn. **HÉCTOR AGUSTÍN CARRETTO**.
Artículo 25, Inciso II ap. d), Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.
- 2º) **SUSPENDER** por el término de un (1) mes, desde su sanción provisional (23 de octubre p.pdo.) y hasta el 22 de noviembre próximo inclusive al S.P.C. “SEMÁFORO PLUS”.
- 3º) **APLICAR** una multa equivalente del importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador Dn. **HÉCTOR AGUSTÍN CARRETTO**.
Artículo 25, Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.
- 4º) Hacer saber al mencionado entrenador, que la pena aplicada se dará por cumplida una vez que se haya extinguido el plazo de suspensión y pagado la multa, cuya acreditación deberá efectuar ante éste Cuerpo, adjuntando el recibo correspondiente, a una nota donde solicite que se dé por cumplida la sanción impuesta.
Bajo esas condiciones y siempre que corresponda, se rehabilitará al profesional (artículo 25, inciso VIII, apartado d), último párrafo y artículo 28, inciso VI del Reglamento General de Carreras).
- 5º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

1º) LUMINESCO	5º) TANCHO
2º) BOURGESS	6º) DELLPO
3º) EL APASIONADO	7º) CLONADO
4º) CORONADO ALL	8º) UNLOCK YOUR WISH
- 6º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 20 de noviembre de 2019.-


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.